

Resolución: VII/EXT/180/16-04

Fecha: 26 de abril de 2016

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, fracción III y 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57 y 70 fracción III del Reglamento de dicha Ley, se procede a dictar resolución al presente asunto, en los siguientes términos:

### RESULTANDO

- I. Que en fecha 08 de abril de 2016, se recibió en la Unidad de Enlace, a través del sistema Infomex-Gobierno Federal, la solicitud de información 1111200018016, en la que se requiere lo siguiente:

[...]

En la página del consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) con fecha 12 de febrero del 2016 en la sección de Convocatorias/Programas de Estímulos a la Innovación, se publicó la lista de empresas aprobadas para Apoyo del Programa. PEI de Conacyt. Mi petición específica es una ampliación de información en una tabla donde se enumere: Nombre de las empresas que no aparecen en la lista: Propuestas Aprobadas para Apoyo del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, separadas e identificadas por: Nombre de la empresa, nombre de proyecto, estado de la república, y si la empresa: (no cumplo con procedimiento normativo, o si cumplo con el mismo pero esta en bolsa de reserva)

Todas las empresas participantes en el Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la convocatoria 2016 que no hayan aparecido en la lista de: Propuestas Aprobadas para Apoyo del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, presentadas el 12 de febrero de 2016 (sic)

[...]

- II. Como modalidad preferente de entrega de la información, el solicitante señaló: Entrega por Internet en el Infomex.
- III. La solicitud de acceso a la información fue turnada el mismo día de su recepción a la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, por tratarse de un asunto de su competencia.
- IV. Mediante Oficio de referencia DPT/D100/185/16, el jefe de Departamento de Operación Sectorial Tecnológica remitió la respuesta emitida por la Subdirección de Negocios Tecnológicos, en los siguientes términos:

[...]

...

Al respecto, se informa al solicitante que de conformidad con el artículo 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, existe la obligación de hacer pública la información referente a quienes se entregue recursos públicos.

Dado que los no beneficiarios del Programa no reciben recursos públicos, no existe obligación de entregar la información solicitada para los no beneficiarios.

[...]

- V. Derivado de la respuesta emitida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, se dio vista a los miembros del Comité de Información con la finalidad de que de acuerdo a lo requerido por el particular y en atención a lo manifestado por la Unidad Administrativa, determinaran la procedencia de la clasificación de la información.

En virtud de lo antes expuesto, este Comité resuelve el presente asunto:

#### CONSIDERANDO

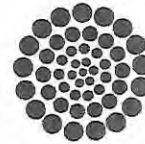
**PRIMERO.** En términos de lo dispuesto por los artículos 29 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57 y 70 fracción III de su Reglamento, este Comité es competente para resolver lo que conforme a derecho corresponde en el presente asunto.

**SEGUNDO.** El solicitante requiere las empresas participantes en el Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la convocatoria 2016 que no resultaron aprobadas, sin embargo, la Unidad Administrativa manifiesta que respecto a entregar información para las empresas que no son beneficiarias del programa, existe la obligación de hacer pública la información referente a quienes se entregue recursos públicos, y dado que los no beneficiarios del programa no reciben recursos públicos, no existe obligación de entregar la información solicitada para los no beneficiarios.

Es de resolverse y se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70, fracción III de su Reglamento, este Comité de Información procede a **modificar** la clasificación realizada por la Unidad Administrativa y en consecuencia **confirmar la clasificación** de la información respecto de las empresas participantes en el Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación de la convocatoria 2016 que no resultaron aprobadas por considerarse **información confidencial**, con fundamento en los artículos 18 fracción I y 19 de la Ley Federal de Transparencia y acceso a la Información Pública Gubernamental, en virtud de que los datos que hacen identificables a las empresas que no fueron favorecidas por un apoyo por parte del CONACYT en nada sirve para transparentar y rendir cuentas, pues al no haber sido favorecidos, no existe obligación alguna



de éstos con este Consejo. -----

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Enlace y en términos de lo dispuesto por el artículo 28, fracción IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental la dirección electrónica y la ruta de acceso en la que podrá consultar el contenido de esta resolución. -----

**TERCERO.** Hágasele saber al solicitante, que podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y, artículo 72 de su Reglamento, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, México DF., el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx). -----

**LA PRESENTE SE RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, POR LOS INTEGRANTES  
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN  
DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

| NOMBRE                          | CARGO   | FIRMA |
|---------------------------------|---|-------|
| Lic. Miguel Gómez Bravo         | Presidente del Comité de Información                              |       |
| Lic. Arturo Ramírez Ramírez     | Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.               |       |
| Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas | Suplente del Servidor Público designado por la Dirección General. |       |

Esta foja número tres, corresponde a la Resolución número VII/EXT/180/16-04, de fecha 26 de abril de 2016